

**Precios de suscripción.**

**EN LA CAPITAL.**

Por tres meses, pesetas. . . . .	5
seis id. id. . . . .	10
Anuncios particulares la línea. . . . .	0'15

**Precios de suscripción.**

**FUERA DE LA CAPITAL.**

Por tres meses, pesetas. . . . .	6'25
seis id. id. . . . .	12'50
Número suelto. . . . .	0'25

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.  
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL.**

Contaduría de fondos del presupuesto provincial.  
Ejercicio de 1901.—Mes de Marzo.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.<sup>a</sup> de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.<sup>o</sup> de Junio de 1886.

Capt.	Pesetas.
1 Administración provincial. . . . .	5.642'48
2 Servicios generales. . . . .	3.003'33
3 Obras obligatorias. . . . .	7.350
4 Cargas. . . . .	"
5 Instrucción pública. . . . .	3.924'98
6 Beneficencia. . . . .	32.684'10
7 Corrección pública. . . . .	"
8 Imprevistos. . . . .	1.500
9 Nuevos establecimientos . . . . .	"
10 Carreteras. . . . .	9.000
11 Obras diversas. . . . .	"
12 Otros gastos. . . . .	1.500
13 Resultas. . . . .	"
14 Ampliación. . . . .	"
15 Movimiento de fondos ó suplementos. . . . .	312'50
16 Devoluciones. . . . .	"
<b>Total. . . . .</b>	<b>64.917'39</b>

Segovia 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1901.—El Contador, Fausto Rosillo.  
Sesión de 8 de Febrero de 1901.—Conforme, aprobada y certificado.—El Secretario, Francisco de Cáceres.

**COMISIÓN PROVINCIAL.**

La Comisión provincial en sesión de 11 del corriente, ha acordado sacar

á subasta pública mediante no haberse presentado en el plazo legal reclamación alguna acerca de los pliegos de condiciones, el suministro de acopios de piedra para la carretera de Puente de Mesa á Cuevas de Provanco, bajo el tipo de 4.202 pesetas, 10 céntimos, y con arreglo al oportuno pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excmo. Diputación, conforme á lo dispuesto en el art. 10 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde.

El remate tendrá lugar el día 22 de Marzo próximo, y hora de las once, en el Palacio de la Excmo. Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia ó Vocal de la Comisión provincial en quien delegue, y con las formalidades prevenidas para estos casos, siendo el depósito provisional y el definitivo, que habrán de hacerse en la Caja de esta Diputación, en la general de Depósitos ó en la Sucursal del Banco de España, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la repetida instrucción, por la cantidad de 210 pesetas, 10 céntimos, y por la del 10 por 100 del valor total de la que es objeto del contrato respectivamente.

Los Letrados designados en armonía con lo dispuesto en el art. 15 de la instrucción de referencia, para el bastantear de poderes, son indistintamente el Excmo. Sr. D. Federico de Orduña, Sr. D. Lope de la Calle y D. Rafael Rey, y el pago al contratista se hará al hacer la entrega de las obras ejecutadas.

Las proposiciones se harán en la primera media hora en el papel correspondiente y arregladas al modelo que se acompaña, no pudiendo tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en el art. 11 de la repetida instrucción.

Segovia 12 de Febrero de 1901.—El Vicepresidente, Braulio Hernando Francisco.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., con cédula personal núm. . . . ., enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia, del día . . . . . del año actual, las cuales acepta, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio conforme á las condiciones

establecidas, por la cantidad de . . . . . pesetas. . . . . céntimos (en letra), que le serán entregadas en metálico.

(Fecha y firma del licitador.)

**COMISIÓN PROVINCIAL.**

La Comisión provincial en sesión de 11 del corriente, ha acordado sacar á subasta pública mediante no haberse presentado en el plazo legal reclamación alguna, acerca de los respectivos pliegos de condiciones, el suministro de acopios de piedra para la carretera de Arroyo de Cuéllar á Santiuste de San Juan Bautista, bajo el tipo de 9.371 pesetas, 12 céntimos, y con arreglo al oportuno pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excmo. Diputación, conforme á lo dispuesto en el art. 10 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde.

El remate tendrá lugar el día 22 de Marzo próximo y hora de las doce, en el Palacio de la Excmo. Diputación, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia ó Vocal de la Comisión provincial en quien delegue, y con las formalidades prevenidas para estos casos, siendo el depósito provisional y el definitivo, que habrán de hacerse en la Caja de esta Diputación, en la general de Depósitos ó en la Sucursal del Banco de España, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la repetida instrucción, por la cantidad de 468 pesetas, 55 céntimos, y por la del 10 por 100 del valor total de la que es objeto del contrato respectivamente.

Los Letrados designados en armonía con lo dispuesto en el art. 15 de la instrucción de referencia, para el bastantear de poderes, son indistintamente el Excmo. Sr. D. Federico de Orduña, Sr. D. Lope de la Calle y D. Rafael Rey, y el pago al contratista se hará al hacer la entrega de las obras ejecutadas.

Las proposiciones se harán en la primera media hora, en el papel correspondiente y arregladas al modelo que se acompaña, no pudiendo tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en el art. 11 de la repetida instrucción.

Segovia 12 de Febrero de 1901.—El Vicepresidente, Braulio Hernando Francisco.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. . . . ., enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia, del día . . . . . del año actual, las cuales acepta, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio conforme á las condiciones establecidas, por la cantidad de . . . . . pesetas. . . . . céntimos (en letra), que le serán entregadas en metálico.

(Fecha y firma del licitador.)

**COMISIÓN PROVINCIAL.**

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.<sup>o</sup> de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

	Pts. Cts.
Ración de pan 0'70 kilogramos	24
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos . . . . .	86
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos. . . . .	16
Litro de aceite. . . . .	1'29
Litro de petróleo. . . . .	1'06
Kilogramo de carbón. . . . .	09
Kilogramo de leña. . . . .	04

Segovia 12 de Febrero de 1901.—El Vicepresidente, Braulio Hernando Francisco.—El Comisario de Guerra, Ricardo Bayo.

**COMISIÓN PROVINCIAL**

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 26 de Enero de 1901.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. BRAULIO HERNANDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede. Ayuntamientos.—Cuéllar y Santiuste.

te de San Juan Bautista.—Dada cuenta de las comunicaciones en que los Alcaldes de Cuéllar y Santiuste de San Juan Bautista, manifiestan no ser posible que los Secretarios de dichos Ayuntamientos puedan terminar el inventario de todos los documentos que obran en aquellos archivos municipales, dentro del plazo que se les señala en la circular inserta en el *Boletín oficial* del día 7 de Enero actual, por los muchos documentos que existen y por las muchas ocupaciones que pesan sobre aquellos funcionarios, solicitando prórroga para la remisión del documento de referencia; la Comisión teniendo en cuenta que son varios los Alcaldes y Secretarios que han elevado igual pretensión, y que, en esta época pesan efectivamente algunos servicios importantes sobre los Secretarios de los Ayuntamientos, acuerda se prorrogue el plazo fijado en la circular de 7 del actual, hasta el 31 de Marzo de este año, pero en los mismos términos y condiciones que contiene aquella y con las prevenciones que se hacen á los Alcaldes y Secretarios, contra quienes se procederá en la forma en dicha circular consignada, en caso de incumplimiento, publicándose al efecto en el *Boletín oficial*.

Carreteras.—Pinillos de Polendos á Sanchidrián.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Director de carreteras provinciales, en que manifiesta que estando para terminarse los acopios para conservación de la mencionada carretera, se designe por esta Comisión el Sr. Diputado que ha de representar á la Excm. Diputación provincial en el reconocimiento y en su caso la recepción de dichos acopios; la Comisión acuerda designar al Diputado provincial D. José Bermejo Mayor, para la recepción de las obras de conservación en la carretera de que se trata, á cuyos efectos se servirá designar el día que ha de verificarse, comunicándolo al Sr. Director del ramo, para que á su vez lo haga al contratista.

Beneficencia.—Alienados.—Castro de Fuentidueña.—Dada cuenta á la Comisión de que han transcurrido más de tres meses en que se interesó del Sr. Gobernador la ejecución del acuerdo de 12 de Octubre último, respecto á la reclusión de Leandro Peña, en un Manicomio por padecer de enajenación mental, trasladando dicho acuerdo á Ceferino Peña, al objeto de que presentara en el Juzgado de primera instancia del partido de Cuéllar, el certificado del resultado de la observación de su mencionado hijo Leandro, resultando que dicho acuerdo ha sido comunicado por el repetido Sr. Gobernador en 22 de Octubre último, y por consiguiente, sin causa justificativa se están devengando estancias por el alienado en la sección de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia; la Comisión acuerda interesar del Sr. Gobernador, el que por los medios de que puede disponer obligue al Ceferino Peña, á que cumpla con lo que se le tiene ordenado si ya no lo hubiere verificado, á fin de que el Juzgado de primera instancia de Cuéllar pueda resolver en el expediente que debe estar instruyendo, en el plazo que previene el art. 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Carreteras provinciales.—Fuentepelayo á Gemenuño.—Dada cuenta á esta Comisión de la que con fecha de ayer la dirige el Director del ramo en la que comunica que para dar cumplimiento á lo que se le ordenó en 19 de Noviembre último, referente á la ejecución de una tajea en dicha carretera y término de Ortigosa de Pestaño,

debe manifestar: que los propietarios á quienes es necesario expropiar terrenos para la ejecución de la obra son; D.ª Agustina Alvarez y D. Remigio Rubio, ambos vecinos de Ortigosa de Pestaño.

Que dichos propietarios y demás vecinos interesados en la ejecución de la obra, se oponen resueltamente á ello alegando razones poco pertinentes y que en el propio terreno se les demostró claramente las ventajas de la ejecución de la obra por el sitio ya indicado en el proyecto y no lo que ellos pretenden, que es aumentar claros en la tajea que está señalada en el proyecto ya citado; que los beneficiados con la obra son los vecinos del pueblo, y no la carretera porque ésta pocos perjuicios puede sufrir cuando vienen los aguaceros, de que se quejan los ya citados vecinos; la Comisión acuerda para cumplimentar el de 17 de Julio de 1900, y siendo ya conocidos los nombres de los dueños de las fincas, se les requiera por el Alcalde para que en término de tercer día, comparezcan ante su autoridad á los efectos del referido acuerdo antes citado, y de su resultado dé cuenta inmediatamente el expresado señor, remitiendo el acta original que se levante, autorizada por todos los concurrentes.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda que se remita al Sr. Gobernador informándole que las preste su aprobación en la forma que se indica por los Negociados en los respectivos expedientes, las cuentas de Calabazas, 1898-99; las de igual ejercicio de Fuentidueña, y las de Revenga, correspondientes al de 1899-900.

Membibre.—1893-94, 94-95, 95-96 y 96-97.—La misma Comisión acuerda también conceder un nuevo plazo de diez días, para contestar al primer pliego de reparos, en la inteligencia de que si no lo verifica, se entenderá que renuncian á ser oídos y se propondrá la aprobación de las cuentas al señor Gobernador con los reintegros que procedan, advirtiéndole al Sr. Alcalde que si en término de quinto día no remite un documento firmado por los referidos cuentadantes en que se acredite que les ha hecho saber el anterior acuerdo, le será impuesta la multa de 17 pesetas, 50 céntimos, con que queda conminado.

San Miguel de Bernuy.—1894-95, 95-96 y 96-97.—Se acuerda conceder también un nuevo plazo de diez días, para contestar al primer pliego de reparos, en la inteligencia de que si no contestan, se entenderá que renuncian á ser oídos y se propondrá al Sr. Gobernador la aprobación de las cuentas con los reintegros que procedan. También se dan diez días de plazo al Alcalde actual, para remitir los documentos que debe enviar el Ayuntamiento, y si no lo verifica en término de quinto día, haciendo constar que ha notificado el anterior acuerdo á los cuentadantes, se le impondrá la multa de 17 pesetas, 50 céntimos, con que queda conminado.

Valdeprados.—1889-90 y 94-95.—Se acordó conceder también diez días de término, para contestar los pliegos de reparos tanto á los cuentadantes como al Ayuntamiento, bajo la multa de 17 pesetas, 50 céntimos, con que quedan conminados, y si no lo verifican, se propondrá la ultimación de las mismas con los reintegros que procedan, debiendo remitir en término de tercer día las hojas de emplazamiento.

Cubillo.—1898-99.—El mismo acuerdo que el anterior recayó respecto de estas cuentas.

Idem.—1899-900.—Se acuerda reclamar la copia del presupuesto de este

ejercicio, dando un plazo de diez días para su remisión.

Fuente de Santa Cruz.—1896-97 y 97-98.—La Comisión acuerda también recordar la devolución del primer pliego de reparos y la hoja de emplazamiento, previniendo al Alcalde que si no devuelve ésta en el plazo de cinco días, se le impondrá la multa de 17 pesetas, 50 céntimos, y si en el de diez no devuelven contestado el pliego, se propondrá la aprobación de las cuentas con el reintegro que proceda.

Zamarramala.—Dada cuenta de una comunicación del Alcalde de dicho

pueblo, rogando á esta Comisión que amplie hasta veinte días el plazo de diez que concede á los cuentadantes de diez que concede á los herederos de las del ejercicio de 1876-77, por hallarse uno de sus herederos residiendo en Villaverde de Iscar, la Comisión acuerda ampliar el plazo por diez días más, á contar desde el en que se comunique este acuerdo.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 26 de Enero de 1901.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Braulio Hernando Francisco.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA.

### OBRAS PROVINCIALES.

EXTRACTO de la cuenta de gastos causados por administración en el mes de Diciembre de 1900, en la reparación de la carretera de San Ildefonso á Peñafiel (4.ª Sección.), término de Laguna de Contreras.

Relación de los jornales, materiales y demás gastos ocurridos en dicha obra.

CLASES.	NOMBRES.	Número de la cédula personal.	JORNALES		Sumas parciales. Pts. Cts.	TOTAL. Pts. Cts.
			Número.	Precio. Pts. Cts.		
Albañil	Castor García	96	4	3	12	
Idem	Bonifacio García	240	4	3	12	
Idem	Dionisio García	Pase.	4	3	12	74
Idem	Pablo Fernández	682	6	3'50	21	
Idem	Julián Fernández	58	4'25	4	17	
Peón	Juan Sanz	111	10	2	20	20
Idem	Paulino Paul	"	5	1'75	8'75	8'75
Idem	Angel Asenjo	124	7	1'50	10'50	
Idem	Valentin Sanz	202	6	1'50	9	
Idem	Fidel Rojo	30	6	1'50	9	
Idem	Daniel García	159	6	1'50	9	64'50
Idem	Angel Pérez	220	6	1'50	9	
Idem	Leandro Andrés	191	6	1'50	9	
Idem	Vicente Pérez	238	6	1'50	9	
Peones menores.	Trifón Pérez		20	75	15	
Idem	Eulalio Vaquerizo		4'50	75	3'37	
Idem	Esteban Paul		7	75	5'25	
Idem	Frutos Andrés		6	75	4'50	
Idem	Ciriaco Federal		6'50	75	4'87	
Idem	Antolin de Frutos		6'50	75	4'87	60'35
Idem	Pedro Cuenca		7	75	5'25	
Idem	Cirilo Arranz		6'50	75	4'87	
Idem	Teodoro Corral		8	75	6	
Idem	Venancio Mate		4	75	3	
Idem	Mariano Andrés		4'50	75	3'37	
TOTAL DE JORNALES						227'60

### MATERIALES Y DEMÁS GASTOS.

A D. Juan Arranz, por 20 hectolitros de cal, según recibo núm. 1.	40	
A D. Celestino Melero, por 10 huebras de carro, idem id. número 2.	50	
A D. Justo González, por 101 metros cúbicos de piedra, idem id. núm. 3.	126'25	387'75
A D. Juan Sanz, por mampostería y machaqueo de piedra, idem id. núm. 4.	151	
A D. Paulino Paul, por dos jornales de caballerías, idem id. núm. 5.	2	
A D. Romualdo de Dios, por componer ocho carretillas y dos palas, idem id. núm. 6.	18'50	
TOTAL GENERAL		615'35

Importa esta cuenta la cantidad de seiscientos quince pesetas, treinta y cinco céntimos.—Segovia 31 de Diciembre de 1900.—El Capataz, José de Pablos.—Conforme: El Director, Aurelio Ramirez.

Lo que se inserta en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del art. 125 de la ley provincial de 29 de Agosto de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación, Ordenador de pagos, Esteban Rey.

**Comisión mixta de Reclutamiento de Segovia.**

RELACION de los mozos que con fecha 31 de Enero último fueron declarados soldados y á quienes ha correspondido servir en filas por el cupo del año 1900, los cuales deben ser adicionados á los que se comprendieron en la relación que se publicó en este *Boletín oficial*, correspondiente al día 24 de Septiembre último.

**Reemplazo de 1899.**

Marazoleja..... Juan Garcia de Pablos.  
 Pajares de Fresno..... Anselmo Garcia y Garcia.  
 Pelayos..... Jacinto Maria Lorón.  
 Cantalejo..... Vicente de Lucas Sanz.

**1898.**

Segovia..... Carlos de San Frutos Sanz.  
 Ortigosa del Monte..... Santiago González Cabrero.

**1897.**

Santa Marta..... Andrés Lázaro Benito.

Segovia 13 de Febrero de 1901.—El Presidente, Braulio Hernando Francisco.

**Comisión mixta de Reclutamiento de Segovia.**

**REEMPLAZO DE 1900.**

Resultado de los sorteos de décimas que han tenido que efectuarse respecto de dos mozos procedentes del alistamiento de 1899 y que han sido declarados soldados para el cupo de 1900, correspondientes á los pueblos de Pelayos y Pajares de Fresno, que por no haber tenido soldados declarados en el citado año 1899, y por consiguiente tampoco tuvieron cupo designado, no puede determinarse ahora, sin previo sorteo, si dichos dos soldados han de ser excedentes de cupo ó nó, para responder al de 1900, puesto que éste ha de componerse de todos los no excedentes según Real decreto de 27 de Agosto de dicho año (D. O. núm. 192); cuyos sorteos se hacen bajo el mismo tipo ó número de décimas que cada soldado dió en el año 1899 ya citado.

Número de soldados	Décimas que le corresponden	NÚMEROS OBTENIDOS	Situación en que les corresponde quedar
1	4	2, 1, 3, 6..... 10, 8, 5, 4, 9, 7.....	No excedente.
	6 blancas		
	10		
		<b>Pajares de Fresno.</b>	
1	4	1, 9, 8, 3..... 5, 7, 6, 4, 2, 10.....	No excedente.
	6 blancas		
	10		

Segovia 13 de Febrero de 1901.—El Presidente, Braulio Hernando Francisco.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.**

**SUBSECRETARÍA.**

Se halla vacante en el Instituto de Valladolid la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el artículo 15, número 1.º del Real decreto de 27 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Sólo podrán aspirar á dichas cátedras los Profesores que estén desempeñando la misma asignatura ó que la hayan desempeñado en virtud de oposición directa y tengan el título científico

que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio al día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Enero de 1901.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(Gaceta del 10 de Febrero de 1901.)

**Alcaldía constitucional de Segovia.**

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, en sesión extraordinaria celebrada en 24 de Octubre próximo pasado, proveer la vacante de Archivero que resulta en el mismo, con el sueldo anual de 500 pesetas, acuerdo que fué ratificado en la ordinaria de 26 del mismo mes y confirmado en la de 26 de Enero último, se hace así saber por medio del presente, á fin de que los aspirantes que habrán de hallarse en posesión del título de Archivero, lo soliciten de este Ayuntamiento dentro de un plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, siendo de advertir que el que resultare elegido, tendrá además de las obligaciones concernientes al desempeño del cargo, la especialísima de formar un catálogo en el que minuciosamente se detallen todos los documentos y efectos existentes en el Archivo municipal de esta Ciudad.

Segovia 12 de Febrero de 1901.—El Alcalde, José Ramirez.

**Alcaldía de Valverde.**

Terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal formado para el actual año de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde esta fecha; durante dicho plazo puede ser examinado por cuantos vecinos de esta localidad lo deseen, pudiendo presentar cuantas reclamaciones crean procedentes; pues transcurrido dicho plazo, no será admitida ninguna de ellas por justa que sea.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en dicho padrón.

Valverde 12 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Pascual Tabanera.

**Alcaldía de Villaverde de Iscar.**

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el año actual de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde aquél en que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que sea examinado por cuantas personas lo tengan por conveniente y puedan formular las reclamaciones que crean procedentes.

Villaverde de Iscar 7 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Bruno Arqueros.

**Alcaldía de Muñoveros.**

Terminado el padrón de los individuos de este distrito municipal, sujetos al impuesto de cédulas personales en el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo periodo pueden examinarle los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho.

Muñoveros 4 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Vicente Garcia.

**Alcaldía de Montejo de la Serrezuela.**

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el actual año de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que sea examinado por cuantas personas lo tengan por conveniente y puedan formular

las reclamaciones que crean procedentes.

Montejo de la Serrezuela 12 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Eustaquio Sanz.

**Alcaldía de Navalmanzano.**

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, para el corriente año de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde esta fecha, para que pueda ser examinado y formularse las competentes reclamaciones.

Navalmanzano 12 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Celestino Otero.

**Alcaldía de Aragoneses.**

Terminado el padrón de contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales, para el año actual, queda expuesto al público por espacio de quince días, para que sea examinado por los interesados y entablen las reclamaciones conducentes.

Aragoneses 13 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Pablo Garcia.

**Alcaldía de Sequera de Fresno.**

Se halla ultimado y expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales perteneciente á este distrito y ejercicio corriente, con el fin de que sea examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y reclamen de agravio el que se creyese con derecho á ello; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Sequera de Fresno 11 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Gerónimo Gutiérrez.

**Alcaldía de Trescasas.**

Terminado el padrón de individuos sujetos al impuesto de cédulas personales en este distrito, para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones de agravio que les asistan.

Trescasas 8 de Febrero de 1901.—El Alcalde, P. E.; El Regidor primero, Pedro Garcia.

**Alcaldía de Revenga.**

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, para el corriente año de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y presentar por escrito cuantas reclamaciones de agravio crean convenientes; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Revenga 11 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Anastasio Higuera.

**Alcaldía de Puebla de Pedraza.**

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto el padrón de cédulas personales, para el corriente año de 1901, con el fin de que en el plazo de quince días, que regirán desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, del presente anuncio, sea examinado por las personas en que él figuran y presentar las reclamaciones que creyeren oportunas en derecho.

Puebla de Pedraza 10 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Aniceto de Miguel.

*Alcaldía de Duruelo.*

Terminado el padrón de los individuos de este distrito sujetos al impuesto de cédulas personales para el año corriente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo, pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones convenientes y legales; transcurrido, no serán admitidas.

Duruelo 9 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Matias San Juan.

*Alcaldía de Marugán.*

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo, para el año de 1901, se halla de manifiesto por quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que durante dicho plazo puedan hacerse las reclamaciones conducentes.

Marugán 11 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Nicomedes Gacimartin.

*Alcaldía de Lastras del Pozo.*

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo, para el presente año de 1901, se halla de manifiesto por quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de provincia, con el fin de que durante dicho plazo, puedan hacerse las reclamaciones conducentes.

Lastras del Pozo 11 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Francisco del Pozo.

*Alcaldía de Donhierro.*

Hallándose terminado el padrón de contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales, de este término municipal para el año de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean convenientes á su derecho; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Donhierro 8 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Robustiano González Romo.

*Alcaldía de Rapariegos.*

Terminado el padrón de contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con el fin de que sea examinado por aquellos, y para los que se consideren agraviados por las clasificaciones hechas entablen si lo conceptúan pertinente y en el plazo marcado, las reclamaciones conducentes ante el Excmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Rapariegos 12 de Febrero de 1901.—El Alcalde, P. A., El Regidor, Austrevertto Aranda.

*Alcaldía de Ituro.*

El padrón de cédulas personales para el año de 1901, se halla terminado y de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos, hacer las reclamaciones que crean pro-

cedentes; pasado dicho término, no serán atendidas.

Ituro 12 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Cesáreo Garcimartin.

*Alcaldía de Castro de Fuentidueña.*

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, para el año natural de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones de agravio que crean asistirlas; pues pasado el mismo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Castro de Fuentidueña 8 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Roque Martin.

*Alcaldía de Fuentepiñel.*

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1901, queda puesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por quince días, en donde las personas interesadas pueden examinarle y hacer las reclamaciones que creyeren justas; pasados que sean, no serán oídas las que se presenten.

Fuentepiñel 9 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Buenaventura Gonzalo.

*Alcaldía de Migueláñez.*

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por tiempo de quince días, á contar desde que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los individuos en él comprendidos, puedan entablar las reclamaciones que crean convenientes á su derecho.

Migueláñez 9 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Mariano de Pedro.

*Alcaldía de Otero de Herreros.*

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el padrón de cédulas personales, formado para el año corriente de 1901, con objeto de que en el término de quince días, que finará el día 19 del mes actual, pueda ser examinado por los contribuyentes que en él figuran, y presentar las reclamaciones que juzguen procedentes.

Otero de Herreros 4 de Febrero de 1901.—Por El Alcalde, Pedro del Barrio.

*Alcaldía de Becerril.*

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo, para el año actual, se halla expuesto al público por quince días, á contar desde esta fecha en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que consideren oportunas.

Becerril 11 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Inocencio Arranz.

*Alcaldía de Zamarramala.*

Terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir en el presente año natural de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y los que se consideren agraviados con motivo de las clasificaciones hechas, presenten las reclamaciones que creyeran oportunas.

Zamarramala 6 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Gregorio González.

*Alcaldía de Bercial.*

Terminado el padrón de cédulas personales por el Ayuntamiento de este pueblo, para el año de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días hábiles, para que todo contribuyente que en él figura puede pasar á examinarle y reclamar si se encuentra agraviado; pues pasado dicho plazo señalado y no lo verificaran, no se oirá reclamación alguna.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Bercial 7 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Francisco Jorge.

*Alcaldía de Montuenga.*

Terminado el padrón de contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, á fin de que sea examinado por aquellos y para los que se crean agraviados por las clasificaciones hechas, entablen si lo conceptúan pertinentes y en el plazo marcado, las reclamaciones conducentes ante el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Montuenga 6 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Francisco Pérez.

*Juzgado de primera instancia y de instrucción de Cuéllar.*

Don Estanislao Sala del Castillo, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Crispulo Aragón Cerezo, de Aguilafuente, en causa por hurto, se anuncian á segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes que se dirán, habiéndose señalado para el acto el día ocho de Marzo próximo, á las diez, en esta Sala Audiencia con las formalidades legales.

Una arca grande; tasada en tres pesetas.

Un armario de madera; en cinco idem.

Dos banquetas pequeñas; en una idem.

Una tierra sita como las demás en término de Aguilafuente á Carra Cantalejo, de dos obradas; linda O., Feliciano Salamanca; M., D. Vicente Sanz; P., Eugenio Aragón, y N., camino; en 650 idem.

Otra tierra al mismo sitio, de una obrada; linda O., Martín Sastre; M., pinar de propios; P., herederos de Manuela Cerezo, y N., camino; en 190 idem.

Otra tierra en los Cartinos, de una obrada; linda O., Francisco Merino; M., Manuel Olmos; P., herederos de Pablo Sanz, y N., Florencio García; en 190 idem.

Para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse el diez por ciento de la tasación de los bienes.

De la adquisición de títulos se encargará el comprador y serán de su cuenta.

Dado en Cuéllar á ocho de Febrero de mil novecientos uno.—Estanislao Sala.—El actuario, Mariano Alvarez.

*Juzgado de primera instancia y de instrucción de Riaza.*

Don José López Cardona, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en la pieza separada de embargo dimanada de la causa número treinta y seis del año último, que se ha seguido contra Martín del Cura Benito, vecino de Villaverde de Montejo, por lesiones á su convecino Mariano Mayor Isidoro, y para satisfacer la indemnización á éste y costas de abono preferentes, se sacan á segunda subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, las fincas siguientes:

Una obrada de tierra en la Cosa, término de Villaverde; linda al Oriente, María Benito; Sur, Vicente Moral; Poniente, Pedraja, y Norte, Pedro Isidoro; tasada en 10 pesetas.

Una cuarta de tierra en los Andelares; linda Saliente, Gabriel Isidoro; Sur, Saturnino Torres; Poniente, Pedrajas, y Norte, valdíos; en 7'50 idem.

Idem otra de media obrada, en Valdemedios; linda Saliente, Justo Sanz; Sur, Nicasio del Cura; Poniente, valdíos, y Norte, Julián del Cura; en cinco idem.

Idem una cuarta en la Caliza; linda Saliente, Vidal Onrubia; Sur, Pedraja; Poniente y Norte, de Gregorio Iglesias y Eugenio Sanz; en seis idem.

Idem ochenta cepas, en Cabeza del Corzo; linda Saliente y Sur, Gabriel Isidoro; Poniente, Mariano Benito, y Norte, Leona Catalina; en 12 idem.

Idem la mitad de una quinta parte de un palomar particionero con su hermano Marcelo; en 22'50 idem.

Total, 63 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado de instrucción y en el municipal de Villaverde de Montejo, el día cuatro de Marzo próximo venidero, á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirva de base para esta segunda subasta, y que para tomar parte en ésta habrá de consignarse sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma, siendo de cuenta del rematante el proveer de los títulos.

Dado en Riaza á nueve de Febrero de mil novecientos uno.—José López Cardona.—Por mandado de S. S.<sup>3</sup>: Faustino Rodriguez.

# Subasta.

Compañía Segoviana de Cemento, Portland y Cerámica.

El día 23 del corriente á las doce de la mañana, tendrá lugar en las oficinas de esta Compañía, Espejos, 2, la subasta para la ejecución de las obras de reparación de parte de la cubierta de la fábrica de Cerámica "Peladerra", en cuyo local quedan de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, que podrán examinarse los días laborables de nueve á trece y de quince á diez y siete.

Segovia 12 de Febrero de 1901.—El Director de la compañía, Gabriel Rebollo.